

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL " IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA THE WASHINGTON CENTER FOR INTERNSHIPS AND ACADEMIC SEMINARS, EN LO SUCESIVO EL "CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, CHRISTOPHER K. NORTON, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS" PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. Declara el **"IECM"**, a través de su representante legal, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el **"CÓDIGO"**; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México ; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de democracia directa y participativa y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
  - I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;
  - I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"**, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad;
  - I.4 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;

- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección;
- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- I.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V y 98, fracción VI del “**CÓDIGO**”, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como por Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Vinculación con Organismos Externos, en adelante la “**UTVOE**”;
- I.8 En términos de lo establecido en los artículos 101 del “**CÓDIGO**” y, 33 fracciones V y VI de su Reglamento Interior, la “**UTVOE**” cuenta, entre otras, con atribuciones para fomentar la vinculación de sus áreas con organismos locales, nacionales e internacionales, así como promover los mecanismos para implementar programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con las atribuciones institucionales;
- I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara el “**CENTRO**”, a través de su representante legal, que:
- II.1 Es una organización apartidista y no lucrativa fundada en 1975, dedicada a la capacitación de universitarios y jóvenes profesionistas, funcionarios públicos y empresarios del mundo en áreas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y social global, tal como se acredita en sus estatutos según Acta de fecha 1 de Mayo de 1975, pasada ante la fe del Secretario Michael B. Goldstein, mediante enmienda de fecha 24 de enero de 1980;

- II.2 Es la institución más grande y prestigiada en su tipo en los Estados Unidos de América y tiene su sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América;
  - II.3 Sus programas ofrecen una experiencia teórico-práctica en un contexto internacional, a través de prácticas profesionales, seminarios y talleres en temas diversos que enriquecen la preparación académica y profesional de los participantes, al tiempo que estimulan sus habilidades para ejercer un liderazgo cívico y social;
  - II.4 Busca fomentar el diálogo y el intercambio de ideas, pensamientos y costumbres entre sus estudiantes, bajo un ambiente multicultural, con el propósito de estrechar lazos de colaboración y entendimiento entre países; y
  - II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en 1333 16th Street NW, Washington, D.C., 20036, United States of America.
- III. Declaran las **"PARTES"** que:
- III.1 Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento jurídico.
  - III.2 No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de apoyo y colaboración para que las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, organicen y desarrollen diversas actividades de investigación, relacionadas con temas en materia electoral, de educación cívica y cultura democrática, mediante el intercambio de información, materiales, conocimiento y organización de eventos, basados en el respeto mutuo y el principio de reciprocidad, con la finalidad de colaborar en el fortalecimiento de la cultura democrática.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **“PARTES”** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las **“PARTES”** convienen, en forma enunciativa, más no limitativa, llevar a cabo coordinadamente, las siguientes acciones:

- a) Promover el intercambio de información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para mejorar la definición de sus programas, proyectos y acciones; .
- b) Promover el intercambio de conocimientos, experiencias, información, materiales y organización, en temas de desarrollo organizacional y técnicos sobre democracia y procesos electorales;
- c) Facilitar el intercambio de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual;
- d) Promover el diseño y desarrollo de proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo, relacionados con temas atinentes al cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- e) Promover la realización de foros, conferencias, seminarios, simposios, talleres y cursos internacionales relacionados con el objeto del presente Convenio, que contribuyan al enriquecimiento profesional y de habilidades globales del personal de las **“PARTES”**; .
- f) Cualquier otra actividad acordada por las **“PARTES”**, relativa al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las **“PARTES”** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por el **“IECM”**:

Mtra. Cecilia Aida Hernández Cruz  
O quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.  
Teléfono: +52 55 54832500 ext 6121,  
Correo: cecilia.hernandezcruz@iecm.mx

Por el **“CENTRO”**:

Mtro. Federico A. Ling Sanz Cerrada  
O quien ocupe el cargo de Director de la Oficina de Enlace Internacional  
Teléfono: +1 (202) 238 7900,  
Correo: internationalinfo@twc.edu

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio; y
- c) Las demás que acuerden las **“PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las **“PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por los representantes legales, las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **“PARTES”** expresamente designen para tal fin.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las **“PARTES”** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** Las **“PARTES”** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las **“PARTES”** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **“PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **“PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **“PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las **“PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la normatividad relativa a derechos de Autor correspondiente, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **“PARTES”** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **“PARTES”** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **“PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **“PARTES”**.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las **“PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las **“PARTES”** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, de la cual tengan conocimiento con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **“PARTES”**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.** Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

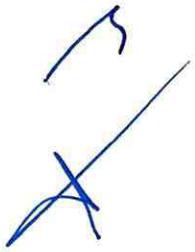
**DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “**PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las “**PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “**PARTES**” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas , lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2019.





**POR EL "IECM"**

---

**MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL**

**POR EL "CENTRO"**

---

**CHRISTOPHER K. NORTON  
PRESIDENTE**

---

**RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**